

NOTARIA PRIMERA DEL

CANTON GUAYAQUIL DE

LA PROVINCIA DEL GUAYAS

XX

Nº. 01 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA INMO

BILIARIA MALENA "INMOMALENA S.A."

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día

veinte y dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y o

cho, ante mí, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado, No-

tario de este Cantón, comparecen: la señora Kelly Bowen

de Campodónico, casada, ejecutiva, María Elena Sánchez

de Moreno, casada, Ingeniera Comercial, Kelly Eliza-

beth Sánchez de Bucheli, casada, Leonidas Baque Miranda

casado, empleado; y Estuardo Sánchez Robayo, sol-

tero, ejecutivo, ecuatorianos, mayores de edad, domicilia-

dos y residentes en esta ciudad, capaces para obligar-

se y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instrui-

dos en el objeto y resultados de esta escritura de

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "INMOBILIARIA MA-

LENA "INMOMALENA S.A." a la que proceden con amplia y en

tera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la mi-

nuta siguiente. - SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Es-

crituras Públicas Públicas a su cargo, sírvase incor-

porar una en la cual conste las estipulaciones y el

Sociedad contenido al tenor de las siguientes clau-

sulas. - CLAUSULA PRIMERA. - INTERVINIENTES. - Intervie-

nen al otorgamiento de la presente escritura, en calidad

de fundadores de la Sociedad Anónima INMOBILIARIA

MALENA, " INMOMALENA S. A., los siguientes señores :

Kelly Bowen de Campodónico, casada, Ingeniera Ma-

ría Elena Sánchez de Moreno, casada, Nelly Elizabeth

Sánchez de Bucheli, casada, Leonidas Baque Miranda,

casado y Estuardo Sánchez Robayo, soltero, Todos

ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil, e intervienen por

sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-

a) La señora Kelly Bowen de Campodónico, declara que

es dueña absoluta propietaria de un inmueble ubicado en

la Parroquia tarqui del Cantón Guayaquil, Ciudadela LA

FAB, compuesto de solar y villa, identificado en el Catas

Municipal de Guayaquil con el número sesenta y dos

cero treinta y tres doce. El lote de terreno tiene los

siguientes linderos y dimensiones : Por el Norte lo

te número cinco, con trece metros diecinueve centíme-

tros ; por el Sur, calle Pública, con trece metros

diecinueve centímetros ; por el Este, lote número

trece, con treinta metros ; y, por el Oeste nú-

mero once, con treinta metros, lo que da un área

total de trescientos noventa y cinco metros cua-

drados con setenta decímetros cuadrados.- La villa

construida sobre el terreno anteriormente indicado

es de una planta, con estructura de hormigón armado

paredes de bloques de cemento, enlucidos, pisos de baldos

loza de concreto, ventanas de vidrio, aluminio y hierro, puer-

tas de madera, instalaciones eléctricas empotradas, instalacio-

nes sanitarias completas, con cerramiento de

000003

cemento y verjas de hierro ; b) La señora Kelly

Bowen de Campodónico , adquirió el bien anteriormente

descrito , según escritura pública autorizada el

dos de Diciembre de mil novecientos setenta y seis,

por el Notario Público del Cantón Guayaquil, Doctor Al-

berto Bobadilla Nivelá, inscrita en el Registro de la Pro -

piedad del Cantón Guayaquil, el veinte y seis de Mayo

de mil novecientos setenta y siete , y , por la escritu-

ra pública autorizada el veinte y cinco de Marzo de

mil novecientos setenta y siete , por el Notario Publi-

co Doctor Carlos Quiñónez Velásquez , inscrita en el

Registro de la Propiedad de Guayaquil , el veinte y

seis de Mayo de mil novecientos setenta y siete ,

escritura ésta que rectifica un error habido en la

primera escritura que se tiene expuesta anteriormente

en la cual se liquida y adjudica los bienes de la

sociedad cónyugal habida entre la señora Kelly Bowen

de Campodónico y el Doctor Santiago Campodónico Peña

liquidación y adjudicación voluntaria , aprobada por el

Juez Segundo Provincial del Guayas, mediante sentencia

ejecutoriada que dictó el tres de Septiembre de

mil novecientos setenta y seis , mediante la cual

~~se aprobó la liquidación voluntaria de la antes indi-~~

~~cada sociedad conyugal y adjudicó a cada uno de ellos~~

los bienes que les correspondían de conformidad con

el convenio aprobado . Actos jurídicos practicados y

formalizados aún cuando la señora Kelly Bowen de

Campodónico y el Doctor Santiago Campodónico Peña , mantie-

Vivubox
Lipidology

62-0-33-12

20
21
22
23

ceros por el valor asignado a tal especie. Consecuente-
mente la accionista aportante transmite y transfiere en
forma irrevocable tal bien a favor de la Compañía, el
cual responde al género de la actividad de la socie-
dad y declara que no obstante que él se encuentra li-
berado de todo gravámen o prohibición de enajenar, etc
se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibi-
torios conforme a la Ley. Todos los accionistas fundadores
aceptan el aporte - y avalúo que se ha hecho y aceptan
la transferencia de dominio que hace la aportante. - CLAU-
SULA CUARTA. - DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL. -
Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declara-
ciones: El capital de la Compañía ha sido suscrito ínte-
gramente y pagado en su totalidad de la siguiente manera:
a) La señora Kelly Bowen Aragundi de Campodonico ha sus-
crito ~~tres mil doscientos noventa y seis acciones y paga~~
~~tres millones doscientos noventa y seis mil sucres, me-~~
diante el aporte y transferencia del bien inmueble de con-
formidad con lo prescrito en la cláusula Cuarta que consta
anteriormente; y, b) los señores Ingeniera María Elena
Sánchez de Moreno, Nelly Elizabeth Sánchez de Bucheli,
Leonidas Baque Miranda, y, Estuardo Sánchez Robayo han
suscrito cada uno de ellos de manera individual una ac-
ción y han pagado cada uno ellos de forma individual la
cantidad de un mil sucres, según consta del Certificado
de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, ex-
tendido por el Banco, que se inserta y forma parte inte-
grante de esta escritura. CLAUSULA QUINTA. - DECLARACION. -

Entre los señores Kelly Bowen Aragundi de CAMPODONICO
Ingeniera Maria Elena Sánchez de Moreno , Nelly Elizabeth Sánchez de Bucheli . Leonidas Baque Miranda y Estuardo Sánchez Robayo , todos ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil, convienen y manifiestan su voluntad de constituir por medio de este contrato social la Compañía Inmobiliaria Malena, Inmomalena S.A., que se regirá por lo que dispone la Ley de Compañía . y los Estatutos Sociales que se indican más adelante y las normas del derecho Civil Ecuatoriano que la fueren aplicables. CLAUSULA SEXTA -
ESTATUTOS SOCIALES DE INMOBILIARIA MALENA , INMOMALENA S.A., - CAPITULO PRIMERO. - DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO .- Se constituye en esta ciudad la Compañía INMOBILIARIA MALENA INMOMALENA S.A. la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas los presentes Estatutos y Reglamentos que se expidieren.
ARTICULO SEGUNDO. - La Compañía tiene por objeto la administración de edificios , departamentos y locales sujetos a cualquier régimen de la propiedad , arrendamientos de inmuebles urbanos y rurales , compraventa de inmuebles Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar cualquier acto permitido por la Ley y que está relacionado con sus fines . La Compañía no se dedicará a actividades mercantiles puesto que es una sociedad de carácter civil.
ARTICULO TERCERO. - El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO. - La Nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana

riana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil
 pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier o-
 tro lugar de la República o del extranjero.-CAPITULO SE-
 GUNDO . - DEL CAPITAL .- ACCIONES Y ACCIONISTAS . - AR-
 TICULO QUINTO. - El capital Social es de Tres millones
 Trescientos mil sucres dividido en tres mil trescientas
 acciones Ordinarias y Nominativas de Un mil sucres
 cada una de ellas , el cual podrá ser aumentado o dis-
 minuido por resolución de la Junta General de Accionis-
 tas . - ARTICULO SEXTO. - Las acciones serán numeradas
 del cero cero cero Uno al Tres mil trescientos y serán
 firmadas por el Presidente y el Gerente . Los títulos de
 acciones serán redactados en castellano y contendrán
 las declaraciones y requisitos exigidos por la Ley de
 Compañías . ARTICULO SEPTIMO. - La Compañía no emitirá
 los títulos definitivos de las acciones mientras no es-
 ten totalmente pagadas . Entre tanto, solo dará los
 accionistas , certificados provisionales y nominativos . Ca-
 da título provisional o definitivo podrá representar una
 o mas acciones .- ARTICULO OCTAVO. - Si un título de
 acción o certificado provisional se extraviare , -
 - - - - deteriorare o destruyere , la Compañía podrá anu-
 lar el título , previa publicación efectuada por la Com-
 pañia por tres días en el domicilio principal de la mis-
 ma . Una vez transcurridos los treinta días a partir de
 la última publicación , se procederá a la anulación del
 título , debiendo conferirse uno nuevo al accionista . La
 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al tí-

1 tulo anulado - ARTICULO NOVENO. - La Compañía considerará

2 como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito

3 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la

4 Compañía en el que se registrarán las transferencias,

5 la constitución de derechos reales, pignoraciones y

6 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho so-

7 bre las mismas - ARTICULO DECIMO. - Los accionistas

8 tienen los derechos establecidos en la Ley de Compañías

9 y en los presentes Estatutos; y entre ellos, asistir

10 con voz y voto a las sesiones de Junta General de Accio-

11 nistas. Cada acción es indivisible y el derecho de vo-

12 to está en relación al valor pagado de cada acción. -

13 Cuando la acción esté completamente liberada tendrá de-

14 recho a un voto. ARTICULO DECIMO PRIMERO. - En la sus-

15 cripción de nuevas acciones por aumento de capital se

16 preferirá a los accionistas existentes en proporción

17 a sus acciones. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - En caso

18 de usufructo de acciones la calidad de accionista reside

19 en el nudo propietario, correspondiéndole al usufructua-

20 rio, participar de las utilidades y ejercer los demás

21 derechos de accionista, exceptuándose el de asistir y

22 votar en la Junta General que resuelva el aumento de ca-

23 pital o disminución del capital social y el de ejer-

24 cer el derecho de preferencia para suscribir nuevas ac-

25 ciones. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - En el caso de

26 prenda de acciones los derechos de accionistas y su e-

27 jercicio se sujetarán a las estipulaciones acordadas

28 entre el acreedor y deudor prendario, en el respectivo con-

trato - CAPITULO TERCERO. -DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - La Junta General es el Organismo Supremo de la Compañía y estará compuesta por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la Compañía, previa convocatoria que hará el Presidente

o el Gerente a los accionistas, por la prensa, en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la sociedad y con quince días de anticipación,

por lo menos al fijado para la reunión, indicando

se el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La convocatoria

se hará además por comunicación escrita y dirigida

a todos y cada uno de los accionistas, igualmente

con quince días de anticipación por lo menos, al fijado para

la reunión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales

podrán efectuarse sin convocatoria previa, si se hallare presente

la totalidad del capital pagado de conformidad con el

Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Para constituir quorum en una Junta General

se requerirá, si se trata de primera convocatoria, de la concurrencia de un número de accionistas

que represente por lo menos la mitad del capital pagado.

De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo

con el artículo doscientos setenta y nueve de la

Ley de Compañías, la misma que se hará con la adver-
tecia de que habrá quorum con el número de accio-
nistas que concurra. ARTICULO DECIMO NOVENO .- La Junta
General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
previa convocatioia del Presidente o el Gerente, por su
iniciativa o a pedido de un número de accionistas quere-
presente cuando menos el veinte y cinco por ciento del
capital pagado. Las convocatorias a Junta General Ex-
traordinarias se efectuarán en la misma forma que las or-
dinarias. - ARTICULO VIGESIMO. - Los accionistas po-
drán concurrir a las Juntas Generales por medio de repre-
sentantes acreditados mediante simple carta-poder. ARTICU-
LO VIGESIMO PRIMERO. - Presidirá la Junta General Ordina-
ria o Extraordinaria el Presidente y actuará de Secre-
tario el Gerente, pudiendo nombrar si fuere del caso un
Director y/ o un Secretario ad- hoc. ARTICULO VIGESI -
MO SEGUNDO. - En las Juntas Generales Ordinarias o Ex-
traordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos pun-
tualizados en la convocatoria. - ARTICULO VIGESIMO
TERCERO. - Todos los acuerdos y Resoluciones se adopta-
rán por mayoría de votos en relación al capital pagado
concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley
y estos estatutos exigiere una mayor proporción. -
ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Al terminarse una Junta Gene-
ral se concederá un receso para que el Gerente Secreta-
rio redacte el acta resumen de las resoluciones o acuer-
dos adoptados, con el objeto de que dicha acta resú-
menes puedan ser aprobadas por la Junta General y los acuer-

dos y resoluciones, entren en vigencia de inmediato .

Todas las actas serán asentadas en hojas móviles escritas a máquina y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Gerente, Secretario o por quien hubiere hecho las veces de tales . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Son atribuciones de la Junta General :

a) Designar y remover al Presidente y al Gerente ; b) Aprobar las cuentas y balances

c) Disponer sobre el destino de las utilidades de la Com-

pañía ; d) Acordar el aumento de capital o su disminución

por una mayoría que represente cuando menos la mitad mas

uno del capital social concurrente a la reunión ; e) Acor-

dar la fusión , liquidación , disolución de la Compañía

antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en

su caso , por una mayoría que represente por lo menos,

las dos terceras partes del capital pagado concurrente

a la reunión ; f) Conocer todos los asuntos que se sometan

a su consideración de conformidad con estos estatutos

la Ley o Reglamento ; y , h) Las demás que expresamente

señale la Ley . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Las resolu-

ciones y acuerdos de las Juntas Generales adoptadas legal-

mente serán obligatorias para todos los accionistas . -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - DEL PRESIDENTE . - Para ser

Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía . -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - El tiempo de duración del

cargo de Presidente será de cinco años , pudiendo ser

reelegido o removido por resolución de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. -

Son atribuciones y deberes del Presidente ; a) Ejercer

la representación legal, individual o conjuntamente con
el Gerente ; b.) Convocar y presidir las reuniones de
Junta General ; c.) Suscribir junto con el Gerente las
Actas de Junta General y los certificados de Títulos de
las Acciones ; d) Firmar la correspondencia y documentos
que fueren necesarios ; e) Cuidar de la ejecución y cum-
plimiento de las Resoluciones de la Junta General ; f) Cui-
dar de la buena marcha de los negocios de la Compañía;
g) Las demás que le correspondan de conformidad con la
Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO TRIGESIMO . -
DEL GERENTE. - Para ser Gerente no se requiere ser accio-
nista de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO . -
El tiempo de duración del cargo de Gerente será de cinco
años pudiendo ser reelegido, o removido por resolución de
la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRI-
BUIONES DEL GERENTE. - En cuanto a los derechos, obli-
gaciones y atribuciones del Gerente se estará a lo dis-
puesto en la Ley de Compañías así como a lo previsto en
este contrato social. -ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRI-
BUIONES ESPECIALES DEL GERENTE. - Además de lo ya di-
cho, le corresponde al Gerente a:) Ejercer la representa-
ción legal, individual o conjuntamente con el Presiden-
te ; b) Administrar la empresa y negocios de la compañía
ejecutando a nombre de ella los actos que fueren neces-
rios ; c) Dictar el presupuesto de gastos generales y pago
de sueldos a empleados y obreros ; d) Manejar los bienes
y fondos de la sociedad bajo su responsabilidad ; e) Ce-
lebrar contratos de trabajos ; dirigir las labores del per-

sonal pudiendo en caso necesario delegar alguna de sus actividades administrativas a otro empleado o funcionario;

f) Vigilar que se lleve bien la contabilidad, archivo y correspondencia; g) Cuidar que se cumplan las resoluciones de la Junta General; h) Presentar un informe anual a la Junta General junto con el balance de la cuenta de pérdidas y ganancias y los proyectos de reparto de utilidades; i) Recibir dineros en contratos en cuenta de participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento; y, j) Las demás que en general convenga a la buena marcha de la compañía.- ARTICULO TRI-

GESIMO CUARTO. - DEL COMISARIO. - La Compañía tendrá un Comisario principal y uno suplente designado por la Junta General de Accionistas y sus deberes y atribuciones son las señaladas en la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-

En caso de liquidación de la Compañía actuará como liquidador, el Gerente o el Presidente.- ARTICULO TRIGESIMO

SEXTO. - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución an-

ticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y, en general, cualquier modificación

de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, por lo menos en primera convocatoria, y,

en segunda, por lo menos la tercera parte del capital

pagado / De no obtenerse tal quorum en la segunda convocatoria, se procederá a efectuar una tercera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-CLAUSULA

FINAL. - Los otorgantes dejan constancia de la facultad que otorgan al señor Abogado Enrique Mata Valverde, a fin de que se solicite la la aprobación y legalización total de esta escritura y realice a nombre de los promotores lo que fuera necesario para que la Compañía inicie así su vida jurídica. Usted, señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta)

Enrique Mata Valverde, Abogado, Registro Número mil doscientos veinte y tres, Guayaquil - Ecuador. - R. E. C. I. B. O.

Bonifacio
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. - Departamento de Tesorería, Código: sesenta y dos - cero treinta y tres - doce. Número cinco mil seiscientos veinte y uno.

Certifico: Que la propiedad de Campodonico Nelly de, situada en la calle FAE, de la parroquia urbana Tarqui, de esta ciudad, se encuentra al día en el pago del Impuesto del Uno y medio por mil por el presente año. -

Avaluo Comercial, dos millones dieciseis mil novecientos sucres, Guayaquil, trece de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, firmado)ilegible. Hay un sello. - CERTIFICADO

Municipalidad de Guayaquil Departamento de Rentas. Código número sesenta y dos - treinta y tres - doce. Certifico

M. P.
Que la propiedad de Kelly, Germania Bowen de Campodonico, situada en la calle de la Parroquia Urbana Tarqui, de esta ciudad, se encuentra al día en el pago del Impuesto Municipal por el presente año. Avaluo Comercial, tres millones trescientos sesenta y un mil quinientos sucres. -

Avaluo Catastral, dos millones dieciseis mil novecientos

00009

DI FERENCIA
ALCABALA

DIFERENCIA DE ALCABALAS DE CIA

MALENA.

No. 832847

CUENTA No.

0 2 2 2 0 0 1 - 0

EFFECTIVO

62.629,00

CHEQUES



TOTAL S/.

62.629,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papaleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA

QUITO ENE 1989

DENOMINACION
DE LA CUENTA

MUNICIPALIDAD DE GUA-

YACUIL

DEPOSITADO POR

DR. CARLOS DEL PUERTO

DR. CARLOS DEL PUERTO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA

CERTIFICACION DE CAJA

BCE GYE AGENCIA 2 02 069

0222001-0 08

0037

DEP EN EFECTIVO

89/01/30

Form. Oyp 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO, SIN LA CERTIFICACION DE CAJA.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail 16 de Nov/88
DENOMINACION
DE LA CUENTA E. Consejo Provincial del

Guayas

DEPOSITADO POR Dr. Carlos Quiñonez

CUENTA No.

0221001+1

EFFECTIVO

36.976,00

CHEQUES

TOTAL S/.

36.976,00

INTERESADO

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

Form. OyP 051 REV.

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 25261

1

Por S/ 16.807,30

Guayaquil, a de Sept-88

de 198

Recibí de Sec. Inmobiliaria Malena INMOBILIARIA S.A.-

la cantidad

de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE 50/100

suces

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr. Quiñonez.-

que otorga

a favor de Aporte a Colist. de cin.-

de Solar y villa.-

situado en la parroquia de Enrqui.- del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 3.361.500,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

Junta de Beneficencia de Guayaquil

M=

Nº 80509

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 33.610,00-

RECIBI de SOCIEDAD INMOBILIARIA MALENA INMOMALENA S.A.-

la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ ,00/100.-

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 3'361.500,00-

de dominio de SOLAR Y CASA ----- PARROQUIA TARQUI PAGADO -
EFFECTIVO.- DR CARLOS QUINONEZ.-

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERIA

SEP 19 1988

RECIBIDO

Imprenta MUNDO GRAFICO

Guayaquil, 19 de SEPTIEMBRE de 1988

PEDRO C. VERA
Auxiliar de Tesoreria
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
Tesorero

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIA



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO

Nº 11665

POR S/. 16.807,50

Guayaquil, 15 de Sep/88 de 1988

Aviso Nº Notaría Nº 1 Notario Carlos Quirón

Contrato de: Constitucion de Sociedad

Que otorga: Inmobiliaria MALENA, INMOMALENA S.A.,

A favor de: -----

Cantón Guayaquil, Ciudad Gquil Parroquia Tarqui

Calle FAE Nº entre

y Rol Nº Cód. Catastro Nº

Avalúo Comercial S/. 3.361.500,00 Precio de Venta S/. 3.361.500,00

Impuesto 0,5 % de S/. 3.361.500,00 Da S/. 16.807,50

Impcto. en aporte a Cía Civil, 12,5 del 1% de los Impptos
adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/. Da S/. 16.807,50

Impuesto S/.

SON: dieciseis mil ochocientos siete sucres /50 SUCRES

RECIBI Conforme
Representante de la Junta de Beneficencia de Guayaquil

Cobrado en
Efectivo ☐
Cheque Nº
Banco

NOTARIO PUBLICO
(Firma y Sello)

Pedro Chequer Villamar
CAJAL

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 52542

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, 10 de Nov/88.... de 197..

Recibí del Señor ...INMOBILIARIA...INMOMALENA...S.A.....
la suma de ...CIENTO...CATORCE MIL SESENTA Y UN SUCRES..... sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
.....Aporte de inmueble.....
del predio ubicado en la parroquiaTarqui..... del Cantón
.....consistente ensolar y villa....
según Aviso Nº del Notario señor ...Dr. Carlos Quiñonez.
..... siendo el valor real de la venta s/.3.361.500,00...
.....pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
..... Nºcon la siguiente demostración.
Fijo por los primeros s/. ...2.000.000,00 s/.95.000,00
Gradual % por '1'361,5000 s/.19.061,00

Suman s/.114.061,00

Descuento % según aviso s/.
Total s/. ...114.061,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

Edy. Gonzalo González Lora El Jefe de Rentas
Jefe de Rentas Municipales

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobanteson correctos y que el valor de.....
..... ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.



El Jefe de Rentas
JEFE ADMINISTRATIVA
Encargada de la Jefatura de Rentas

9787233615005

16-11-88

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
DE GUAYAQUIL
División de Tesorería

INGRESO DE CAJA Nº 218331

NOMBRE: CONSTRUCCION DE SOCIEDAD INILIARIA MALENA INMOBLENA S.A.

FECHA: nov. 16/88

Código Contable	RUBROS	VALOR
14.07.00	Venta de Agua	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.03	Productos Financieros	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	33.615,00
52.01.12	Tasas por Servicios Administrativos	
52.01.04	Otros no Especificados	

VARIOS:

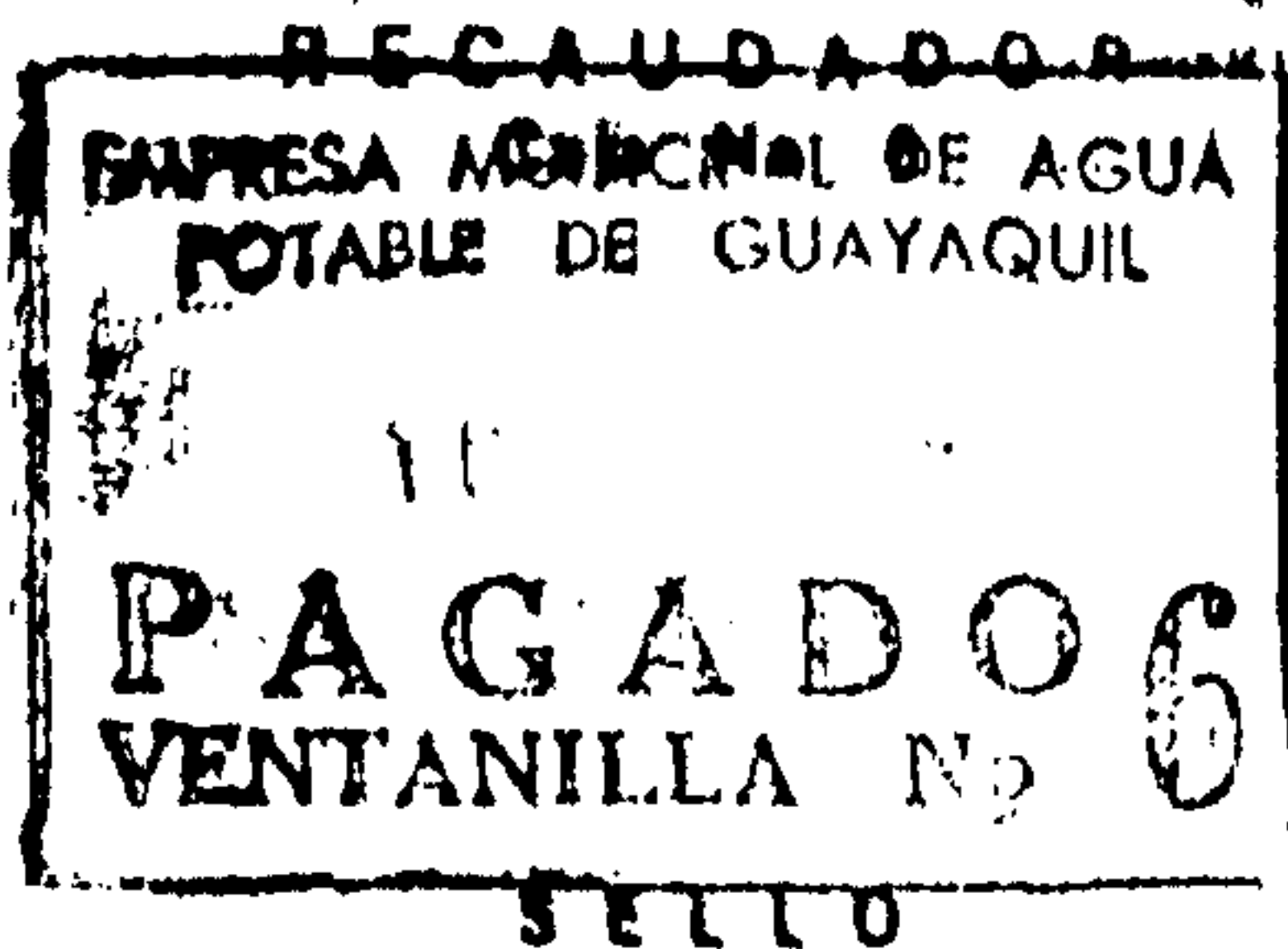
SON: treinta y tres mil seiscientos quince noventa y nueve sucres.

VALOR TOTAL
33.615,00

OBSERVACIONES: 1% adicional, comp. # 1059

NUTARIO: DR. C. Quiñonez

efcc



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Nº 042968

CODIGO: 62 - 33 - 1.2. ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Kelly Lourdes Pizarro de Pizarro
situada en la calle Independencia de la Parroquia
Urbana Independencia de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 3.361.500 AVALUO CATASTRAL: 2.016.000
Guayaquil, 21 de Noviembre de 19 88

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.

Laura Pizarro
JEFE DE RENTAS
ENCARGADA DE LA JEFEATURA DE RENTAS
Imprenta Municipal - Guayaquil



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
De conformidad con el numero 5 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2.386
de Marzo 31 de 1973, DOY FE que la fotocopia preceden-
te que consta de UNA (1) hoja es exacta el documento que
se me exhibe.- Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI
de la Ley de Timbres.-

Guayaquil, 6 de Junio de 1988.



Abogado Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 4.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en ~~cuenta especial de integración de capital~~, abierta a nombre de INMOBILIARIA-MALENA, (INMOMALENA S.A.)

- | | | | |
|----|---|-----|----------|
| 1. | ING. MARIA ELENA SANCHEZ DE MORENO | S/. | 1.000,00 |
| 2. | SRA. NELLY ELIZABETH SANCHEZ DE BUCHELI | | 1.000,00 |
| 3. | SR. LEONIDAS BAQUE MIRANDA | " | 1.000,00 |
| 4. | SR. ESTUARDO SANCHEZ ROBAYO | " | 1.000,00 |
| 5. | | " | |
| 6. | | " | |

SUMAN S/. 4.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 63650 de 14 Nov 1988 es de CUATRO MIL 00/100 sucres

, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, 4 de Nov/88

pb/contb/

SUCRENTAL GUAYAQUIL

735 E.M/V

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

000013

Nº 198845

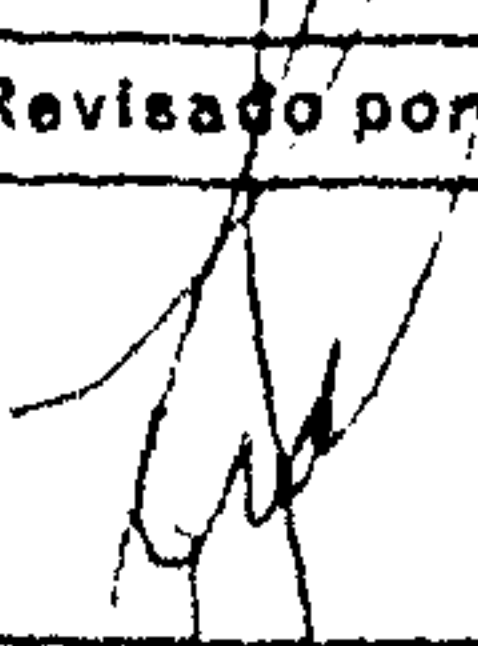
1

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
LEONIDAS YUMBER BAQUE MIRANDA		Ecuat.	
CEDULA NO.			
09-0595613-2	049105	005-260	
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Volación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	Aguirre	503
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐ : Licitación o Concurso Of. ☐			
Nombramiento ☐ OTROS <u>Constitución de Compañía</u>			
Especifique			
Firma del solicitante		Guail. 8 de noviembre de 1988	
		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Salvador Reyna
Asistente Adm.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECIBIDO 7 NOV 1988
Secretario Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 198845

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

73✓
00014

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

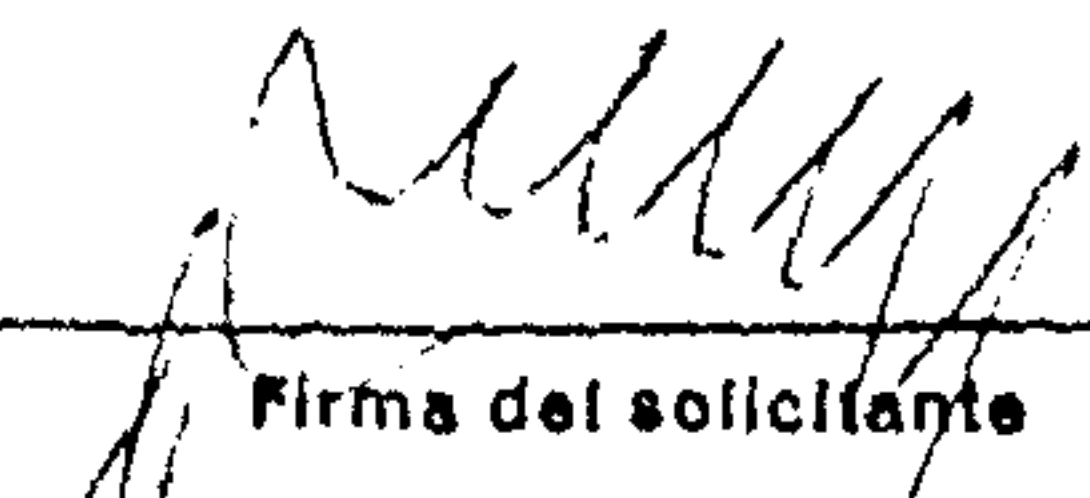
Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

Nº 198846

2

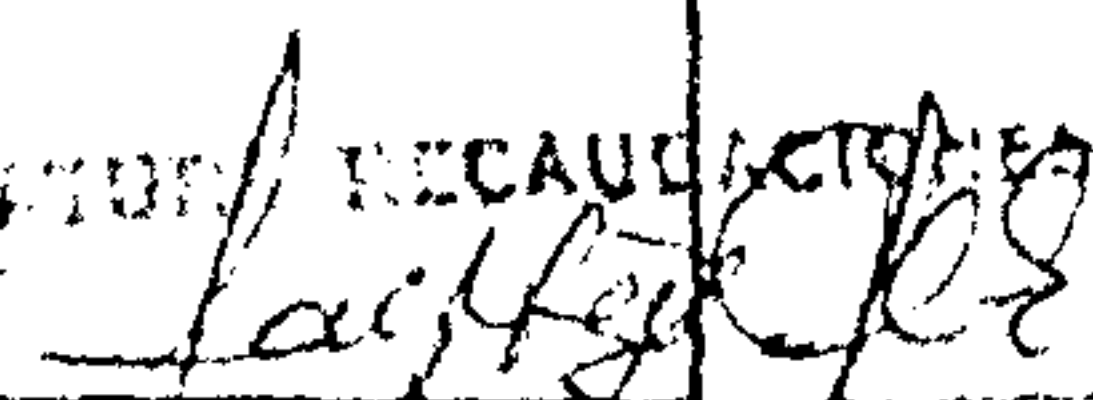
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
MARIA ELENA SANCHEZ ROBAYO		ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
09-05904546	115939	037-258	
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	AGUIRRE	503
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u>	
		Especifique	

 Guail., 8 a de Noviembre de 1988

Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación

Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Fanny Zúñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones e Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 198846

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 198848

3

JEFATURA
DE 00015
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 OR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

ALCIDES ESTUARDO SANCHEZ BOBAYO

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-0887463-9

296444

s.n.

243-041

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

AGUIRRE

503

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

08 NOV 1988

Gquil. a 8 de Noviembre de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

RECAUDACIONES CERTIFICA

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

FE DE REC

ENCARGADO

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre:

NOTA

Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 198848

934 / 14

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 198847

(H)

JEFATURA DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NELLY ELIZABETH SANCHEZ ROBAYO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-06074360

181506

032-304

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

AGUIRRE

503

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTROS

Especifique

Guil.

08 NOV 1988
8 de Noviembre de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

JEFATURA RECAUDACIONES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretaría

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre:

NOTA:

Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 198847

I

18

sucres Firmado) Laura Zavala de Pino , Encargada de la

Jefatura de Rentas . - Se agregan a mi registro , los re-
cibos de Alcabalas. Leida que fué la presente escritura
de principio, a fin, por mi el Notario, en alta voz, a
los otorgantes, quienes la aprueban , se afirman y ratifi-
can y firman en unidad de acto y conmigo el Notario .

Doy fé.-

1

f) *Kelly Bowen de Campodonico*

C.I.No. 09-00777871

KELLY BOWEN DE CAMPODONICO

C.T.No. 0052215

C.V.No.123-078

2

f) *Maria Elena Sanchez de Moreno*

C.I.No. 09-05904546

MARIA ELENA SANCHEZ DE MORENO

C.T.No.115939

C.V.No.037-258

3

f) *Nelly Sanchez de Buchelly*

C.I.No. 09-06074360

NELLY SANCHEZ DE BUCHELLY

C.T.No.181506

C.V.No.032-304

4

f) *Leonidas Baquemiranda*

C.I.No. 09-0595613-2

LEONIDAS BAQUEMIRANDA

C.T.No.049105

C.V.No.005-260

I

FY *Est. 1111* C.I.No. 09-088746³⁻⁹

ESTUARDO SANCHEZ ROBAYO C.T.No. 296444

C.V.No. 213 -041

Se otorgó ante mi; en fé de ello confiero esta
Tercera copia que sello y firmo en la misma fecha de su o-
torgamiento .-

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NO-
TARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOT. PR.- que en esta fecha tomó nota el már-
gen de la matriz correspondiente, de LA RESOLUCION No. 88 - 2 - 1 - 1 -
0 6 3 8 0 , expedida por el doctor CARLOS ESTARELLAS MERINO, INTENDENTE
DE COMPAÑIAS DE QUAYAQUIL, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos
ochenta y ocho, mediante la cual se AFIRMA la constitución de la Com-
pañía que contiene este instrumento.- Guayaquil, veintisiete de Diciem-
bre de mil novecientos ochenta y ocho.-

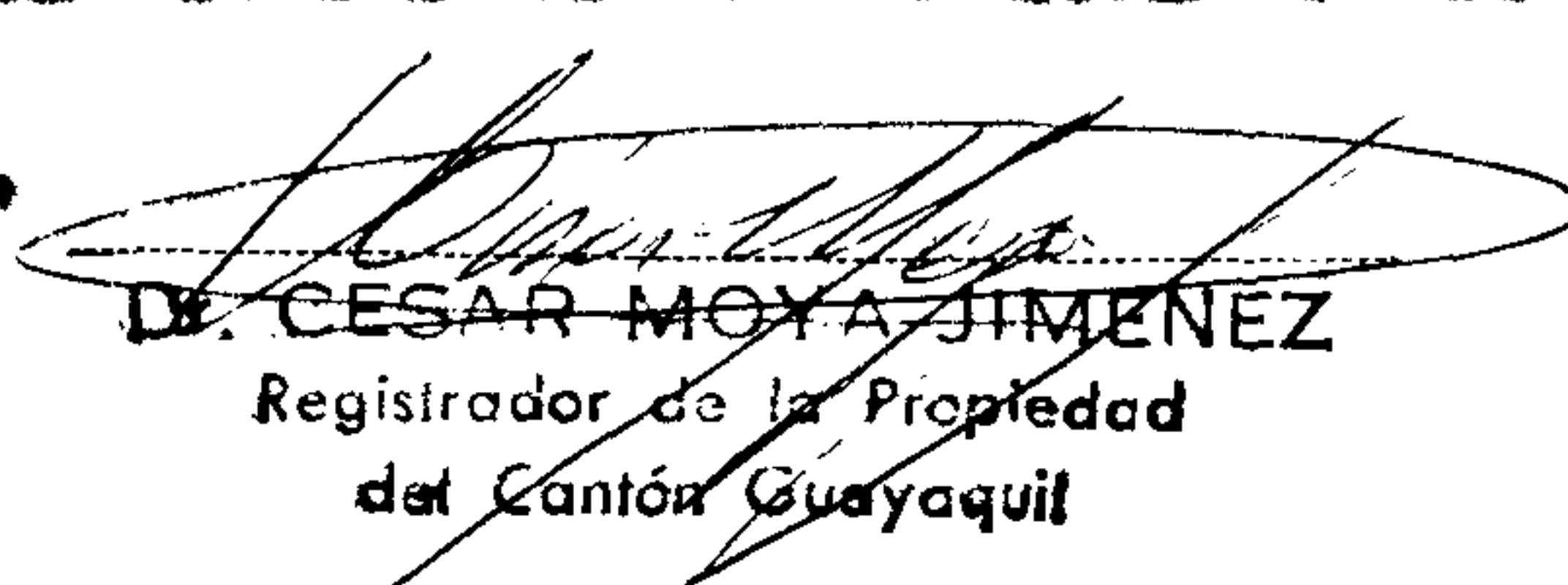
REPORIO No. *100*
100

VERTIENDO QUE HOY EN CUM

LA ANOTACION EN REPERIORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

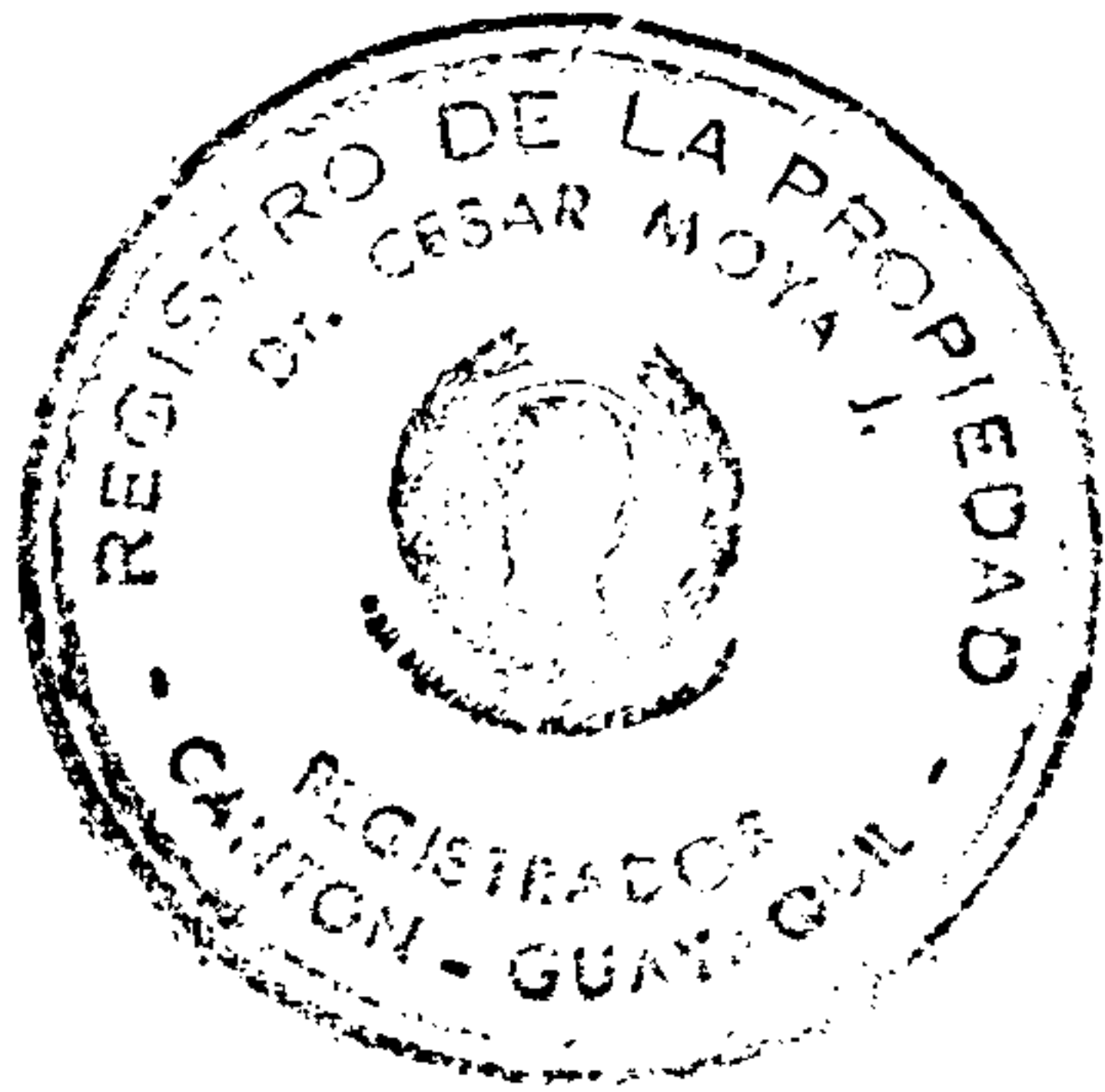
I

PLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE NOTARIAS EN RESOLUCIÓN # 88-2-1-1-06380 QUEDA INSCRITO EL APORTE DE FOJAS 55073 A 55112 # 2470 D EL REGISTRO DE PROPIEDAD, Y ANOTADA BAJO EL # 159 D EL REPENTORIO.- GUAYAQUIL, VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.


Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY:

SE TOMÓ NOTA DEL APORTE A FOJAS 28242 Y 28250 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE 1977, AL NÚMERO DE LAS INSCRIPCIONES RESPECTIVAS. GUAYAQUIL, FEBRERO VEINTE Y OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.




Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN BLANCO

do en la Resolución número 88-2-1-1-06380, dictada el 26 de Diciembre de 1.988, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública la misma que contiene la CONSTITUCION, de INMOBILIARIA MALENA, INMOMALENA S.A., de fojas 9.106 a 9.134, Número 2.428- del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.427 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 735 dictada el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil

